

Novidades respecto a restricciones para viajeros que tienen como destino España.

(Actualizado a 04 de febrero de 2021)

Recientemente se han establecido una serie de medidas que restringen la entrada de viajeros a España.

Por un lado, se reestablecen las fronteras interiores terrestres con Portugal de manera que no se podrá cruzar de Portugal a España excepto en algunos supuestos específicos y pasos fronterizos determinados. Esta norma estará vigente hasta el 10 de febrero.

Este cierre de fronteras tiene excepciones: podrán entrar en España por tierra desde Portugal españoles, así como su cónyuge o pareja de hecho y ascendientes y descendientes que estén a su cargo cuando vayan a reunirse con ellos; residentes en España y personas que estudien aquí y diplomáticos o personas en viaje de estado o miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad en viaje de trabajo.

Por otro lado, en lo referente a Reino Unido, se prorroga hasta el 16 de febrero el veto a aviones y barcos que procedan del mencionado país, excepto si trasladan exclusivamente a ciudadanos españoles o andorranos o residentes en alguno de los dos países.

La frontera con Gibraltar también estará cerrada. Solo podrán entrar en España quienes tengan nacionalidad española, sean trabajadores transfronterizos o por causas de fuerza mayor.

Además, el Gobierno ha acordado imponer restricciones a la llegada a España desde Brasil y Sudáfrica para frenar la propagación de las dos variantes de Covid-19 que han surgido en estos dos países. La nueva medida entró en vigor el 3 de febrero.

No obstante, se ha establecido, como en el caso del Reino Unido, permitir la entrada a aquellos españoles y personas con residencia en España. En principio, la prohibición será válida hasta el 17 de febrero. Además, se permitirá una escala en España si este no es su destino final, con una duración máxima de 24 horas.

Independientemente de quién puede entrar o no, hay otra lista de países que se debe tener en cuenta si se va a acceder a territorio español: la de aquellos desde los que se exige PCR o prueba molecular similar en las 72 horas anteriores al viaje si se accede en avión o barco, no afectando si se accede por carretera.

Esa lista se puede consultar actualizada en nuestro [Canal Informativo](#)

Para más información detallada recomendamos que se visite la página del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Ministerio de Sanidad.

